

RESOLUCIÓN NÚM. 3-2026 SOBRE EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO (DIGEPRES).

La **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, institución de derecho público, organizada y existente de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, con domicilio en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (quinto piso), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **José Jesús Rijo Presbot**, dominicano, mayor de edad, economista, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0791085-3, en calidad de Director General, actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su artículo 138 dispone que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Decreto núm. 15-17 establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, incluyendo aquellas que son financiadas mediante operaciones de crédito público.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, consagra las responsabilidades y funciones de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, estableciendo que es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, y el mismo se encuentra a cargo del Director General, quien será asistido por un Subdirector, con el objetivo cardinal de dar cumplimiento a las prerrogativas establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, fue concebida con el objeto establecer el régimen jurídico de la contratación pública, mediante la determinación de los órganos, principios, procedimientos y reglas que le son aplicables, con la finalidad de garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos y una mayor satisfacción de las necesidades de interés general y de los derechos fundamentales de las personas, aplicando de manera transversal criterios que aseguren el desarrollo sostenible y fomenten el uso de la tecnología.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 5, numeral 8 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025, establece que: *“Comité de Contrataciones Públicas: Es la máxima instancia de la actividad contractual de las instituciones contratantes sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley”*, por lo que se hace necesaria su conformación en el seno de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**.

CONSIDERANDO SEXTO: Que esa misma Ley núm. 47-25, en su artículo 18 nos indica: “Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones



sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes:

- 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente;
- 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley;
- 3) Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda;
- 4) Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados;
- 5) Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato;
- 6) Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública;
- 7) Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos;
- 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas;
- 9) Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 19 de la citada Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, preceptúa que: Cada Comité de Contrataciones Públicas estará integrado por los cinco (5) miembros siguientes:

- 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá;
- 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente;
- 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente;
- 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente;
- 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO OCTAVO: Bajo lo estipulado en el artículo precedente, la máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante, que es el Director General de Presupuesto, quien lo presidirá, deberá estar presente y participar en todos los actos administrativos y procesos de la institución contratante. Si debido a los compromisos y obligaciones propias de las funciones que desempeña no pudiese estar presente, designará una persona como su representante que lo sustituya y dé fiel cumplimiento a las obligaciones consagradas en la normativa.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, partiendo de las argumentaciones expuestas, el Director General de Presupuesto ha decidido delegar sus funciones de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, al Subdirector General de Presupuesto, quien podrá ser sustituido si surgieran circunstancias atenuantes que así lo contemplaran.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el Director General de Presupuesto podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes



participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto, así como también a otros funcionarios que por sus ocupaciones fuese necesaria su participación para el fortalecimiento y la mayor transparencia en los procesos de compras y contrataciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.

Vista: La Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025.

Visto: El Decreto núm. 348-20, del 17 de agosto de 2020, mediante el cual fue designado el señor José Jesús Rijo Presbot como Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Director General de Presupuesto.

Visto: El Decreto núm. 476-25, del 22 de agosto de 2025, mediante el cual fue designado el señor José Jesús Rijo Presbot como Viceministro de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Economía, y Director General de Presupuesto.

Visto: El Decreto núm. 52-26, Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de enero de 2026.

Visto: El Decreto núm. 15-17 que establece, a título de instrucción presidencial, los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento y las normativas en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, incluyendo las financiadas mediante operaciones de crédito público, del 08 de febrero de 2017.

Visto: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, del 7 de julio de 2026.

Vistas: Las demás Resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

La **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, en atención a las consideraciones que anteceden, actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, el Decreto núm. 52-26, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y la Ley núm. 41-08 de Función Pública, dicta la siguiente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratifica la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, establecido en virtud de la Resolución núm. 2020, del 27 de enero de 2020.

SEGUNDO: El Director General de Presupuesto, **José Jesús Rijo Presbot**, delega sus funciones de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas de la **DIGEPRES**, al Subdirector General, **Iván José Ramírez Vargas**.



TERCERO: El Comité de Contrataciones Públicas de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, estará conformado de la siguiente manera:

1. **Iván José Ramírez Vargas**, Subdirector, quien actuará como Presidente del Comité.
2. **Fausto M. Espaillat Tavárez**, Encargado Administrativo y Financiero - Miembro.
3. **Eddy Robert Jones Luciano**, Encargado del Depto. Jurídico - Miembro
4. **Karla Mariell Ureña Gil**, Encargada del Depto. de Planificación y Desarrollo - Miembro.
5. **Julio César Gómez García**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información - Miembro.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y publicación en el portal institucional de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, la cual estará vigente hasta tanto sea dictada una nueva Resolución que deje sin efecto la presente.

QUINTO: Ordena al Departamento Jurídico de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**, la notificación de la presente Resolución debidamente firmada y sellada a los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de **DIGEPRES**, y remitir copias al Departamento de Comunicaciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información para hacer las publicaciones en el Boletín Digital, la Pagina Web Institucional, el Portal de Transparencia Institucional, así como también remitir copias a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ JESÚS RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Director General de Presupuesto

